



<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 958/19</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
En el escrito de denuncia se exponía la negativa del personal de la Oficina de Asistencia al Contribuyente – ATV - a aceptar el impreso 600 y facilitar el justificante de presentación, circunstancia que, a juicio de la persona denunciante, contradecía el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia presentada, del marco jurídico de aplicación y contacto con el órgano competente.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Investigación abreviada.
<b>Fecha de comunicación de actuaciones:</b>
29 de marzo de 2019
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Al tratarse de un posible incumplimiento de la normativa vigente se solicitó a la ATV informe relativo a los criterios que se aplican en relación con los derechos de los obligados tributarios recogidos en el artículo 34.1 n) i h) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de los interesados, en general, previstos en los artículos 28 i 53.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y el artículo 4 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público, en particular sobre el derecho “a no aportar documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentran en poder de la Administración actuante”.</p> <p>Desde la Oficina de Asistencia al Contribuyente se ha procedido a emitir informe relativo a los aspectos requeridos en el que se expone la obligación de presentar los documentos comprensivos de los hechos imposables, de acuerdo con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y en el caso de que tuvieran que practicarse liquidaciones adicionales - prórrogas - se debe presentar el correspondiente contrato, por si sus condiciones iniciales hubieran sufrido alguna variación, de acuerdo con el artículo 10 e) de la mencionada Ley.</p> <p>Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece, que los tributos se registrarán por dicha Ley y por las leyes reguladoras de cada tributo y por las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria y con carácter supletorio le serán de aplicación las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común.</p> <p>Por todo lo expuesto, y dado que en materia tributaria las leyes que la regulan tiene un rango superior al decreto de simplificación invocado, esta Inspección General de Servicios estima que por parte de la ATV no se ha cometido ninguna irregularidad y por tanto se procede al archivo de la denuncia.</p>